

Bogotá D.C., 11 de enero de 2019

3. DISCI- SEC. C. P. 0002
20000 11-JAN-19 0940

Señores

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE Cundinamarca
Bogotá D.C.

***Ref. Acción de tutela contra la Unidad de Carrera de la Rama Judicial
y el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.***

Respetados señores;

Por medio de la presente me permito formular acción de tutela contra **Unidad de Carrera de la Rama Judicial y el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá** por la violación a los derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a cargos públicos, a la igualdad, a la buena fe, entre otros vulnerados con el rechazo de la convocatoria de la referencia, invocándose la causal dos (2) esto es no cumplir los requisitos para el cargo.

FUNDAMENTOS DE HECHO.

;)Me inscribí en la convocatoria No. 04 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá para el cargo de Conductor.

2) Los requisitos para el citado cargo corresponde a: i) Tener título de educación media ii) dos años de experiencia relacionada y iii) licencia de conducción categoría B2 y C2. , los cuales cumplo y acredité oportunamente, como paso a explicar.

i) Tener título de educación media

Tal y como lo acredité en la oportunidad prevista para efectuar la inscripción correspondiente acredité este requisitos con el diploma de bachiller del Instituto André Michelin.

ii) dos años de experiencia relacionada.

La que igualmente acredité y soporté con certificación expedida por el coordinador de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, contenida en el Oficio DESAJBOCER17-8042, que da cuenta que más de 10 años en el cargo de auxiliar administrativo con **funciones de conductor**.

iii) licencia de conducción categoría B2 y C2.

Finalmente a la misma convocatoria y en el momento de la inscripción acredité el requisito de la aportación de la licencia de conducción en la categoría B2 y C2.

3) La sorpresa fue que no fui admitido por no haber acreditado los requisitos mínimos, por ello formulé oportunamente reclamación y me fue negada confirmándose el rechazo.

4) Trabajo con la Rama Judicial hace más de 13 años y en los archivos de la entidad reposan todos los soportes que acreditan los requisitos mínimos para el cargo de mi aspiración, pero además, los acredite en su momento.

DERECHO VULNERADOS.

Con el actuar de las demandadas se me violan los derecho fundamentales al debido proceso, al acceso a cargos públicos, a la igualdad, a la buena fe, entre otros, pues no encuentro válido que se me excluya de la convocatoria No. 004 habida cuenta de acreditar en debida forma los requisitos mínimos para el cargo de mi aspiración.

PETICIÓN.

Solicito se me conceda el amparo a los derechos fundamentales mencionados y como consecuencia de ello, se ordene a las accionadas modificar la Resolución que me excluyó de dicha convocatoria y se me incluya en la misma en calidad de admitido, teniendo en cuenta además que la administración Rama Judicial posee todos esos documentos en sus archivos habida cuenta que funjo como empleado de la Rama Judicial, y si alguna falla registró el sistema de captura de los mismos, no me puede ser imputable, menos, toda vez, que como ahora lo demuestro los soportes del cumplimiento de requisitos son anteriores al cierre de la convocatoria, lo que debe mirarse como un indicio a favor de mi versión.

PRUEBAS Y ANEXOS.

Me permito arrimar a esta demanda copia de los documentos referenciados, que son los soportes aportados con la inscripción en cuatro (4) folios útiles, así como copia de la reclamación efectuada y de la respuesta dada por la administración.

COMPETENCIA

Son Ustedes competentes para conocer de la presente acción en razón de lo establecido en el Decreto 1382 de 2000 y en el Decreto 1983 de 2017

DERECHO

Funde esta solicitud en los artículos 29, 13, 86, y demás de la Constitución Política, Decreto 2591 de 1.991, Decreto 306 de 1.992 y demás normas reglamentarias y concordantes.

MANIFESTACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que con anterioridad no he presentado acción de tutela por los mismos hechos y derechos que ahora invoco.

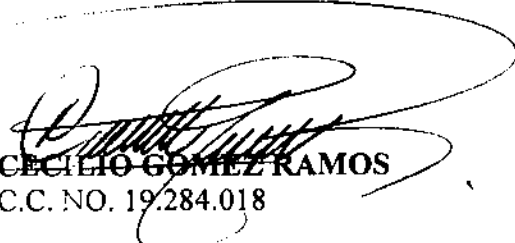
NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Oficina 1805 del Edificio Hernando Morales Molina, Carrera 10 No. 14 - 33 Bogota. Cel. 315-2839630 *cecilio9r29@gmail.com*.

La Unidad de Carrera en la siguiente dirección Carrera 8 No 12b- 82 Edificio bolsa piso 5 de Bogotá

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en la siguiente dirección: calle 85 No11-96 de Bogotá

Atentamente



CECILIO GÓMEZ RAMOS
C.C. NO. 19.284.018

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS n.º 1.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **CECILIO GÓMEZ RAMOS** contra la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a los demandados y **vincúlese** por medio de aviso a los participantes del concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado a través del Acuerdo No. CSJBTA17-556, los que deben ser enterados porque pueden tener interés en lo decidido en éste trámite.

Segundo. Córrese traslado del texto de la demanda a los accionados y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de 1 día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Tercero. Requiérase a los demandados para que en el término de un (1) día, rindan informe detallado sobre los motivos por los que el accionante resultó excluido del concurso de méritos convocado a través del Acuerdo No. CSJBTA17-556.

Cuarto. Infórmese de esta decisión al accionante.

Cúmplase



EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria